



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 19 DE FEBRERO DE 2021

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA TUTELA INSTAURADA POR **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ CARDOZO** CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN -HUILA. LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2021-00466-00 BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

RESULTADO: CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE **ADMITE** LA INSTAURADA POR EL **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ CARDOZO** CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN -HUILA. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL APORTADA VÍA E-MAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE AMPARO POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO, A LAS PARTES Y A LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON RAD. NO. 2018-00045-00, PARA QUE PUEDAN ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, RENDIR EL INFORME AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991 EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO, DEBERÁ REMITIRLO A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO CARLOS ARTURO CORTÉS LOSADA, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD AQUÍ INTERESADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE LE FUE CONFERIDO. DE OTRA PARTE, SE OBSERVA QUE ESTA CORPORACIÓN NO ES LA COMPETENTE PARA ASUMIR EL CONOCIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE FRENTE AL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA, PUES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. DEL DECRETO 1983 DEL 2017, SE TIENE QUE LAS «ACCIONES DE TUTELA DIRIGIDAS CONTRA LOS JUECES O TRIBUNALES SERÁN REPARTIDAS, PARA SU CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, AL RESPECTIVO SUPERIOR FUNCIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ACCIONADA». EN ESE MISMO SENTIDO, LA MENCIONADA NORMA ESTABLECIÓ QUE, SI «EL JUEZ NO ES EL COMPETENTE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2591 DE 1991, ESTE DEBERÁ ENVIARLA AL JUEZ QUE LO SEA A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE SU RECIBO, PREVIA COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS». ASÍ LAS COSAS, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS, SE ESCINDE LA PRESENTE ACCIÓN EXCEPCIONAL, PARA LO CUAL SE ORDENA LA INMEDIATA REMISIÓN DE COPIA DIGITAL DEL PRESENTE ASUNTO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NEIVA, SUPERIOR FUNCIONAL DE UNA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ACCIONADAS, PARA LO DE SU CARGO. **POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: SOCIEDAD EMGESA S.A. E.S.P. JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR,** Y A TODAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

